



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0597

-2011-GORE-ICA/PR

Ica, **07 DIC. 2011**

VISTO: el Memorando N° 743-2011-GORE-ICA/PR, y demás documentos; sobre Convenio para la Formulación y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre el GOBIERNO REGIONAL DE ICA y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA.

CONSIDERANDO:

Que, el **Gobierno Regional**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Promueve e impulsa el desarrollo socioeconómico sostenido y armónico; revaloriza los patrones culturales, la prestación de servicios públicos y administrativos.

Que, la Municipalidad, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, con fecha 31 de Octubre del 2011, se suscribió el **Convenio Marco** para la Formulación y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre el GOBIERNO REGIONAL DE ICA y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA, este tiene por objeto que la Municipalidad autoriza al Gobierno Regional de Ica para que formule y ejecute proyectos de inversión pública en la circunscripción territorial municipal.

Que, cabe señalar que la suscripción de convenios vienen a ser el acuerdo de voluntades, celebrados entre dos o más instituciones con la finalidad de ejecutar acciones en beneficio mutuo o de terceros, o perseguir un interés netamente de necesidad pública, **no debiendo existir de por medio un interés o fin lucrativo.**

Que, en lo que corresponde a la facultad para celebrar convenios el Gobierno Regional se rige por su Ley Orgánica Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, las mismas que le conceden atribuciones, entre otras las de celebrar y suscribir contratos, **convenios**, y acuerdos relacionados con la ejecución de obras, ejecución de proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley, para lo cual cuenta con las atribuciones específicas señaladas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en el Art. 21 de la citada ley (irc. j) y k) que precisan que el presidente del gobierno regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir, en representación del gobierno regional convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional.

Estando al Informe Legal N° 1242-2011-ORAJ y de conformidad con las atribuciones al Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

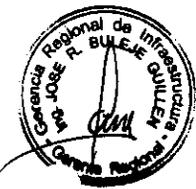
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **Convenio Marco** para la Formulación y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre el GOBIERNO REGIONAL DE ICA y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA, el mismo que consta de Diez Cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución conforme a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ALONSO NAVARRO CABANILLAS





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 07 de Diciembre del 2011
Of. Circular N° 2296-2011-GORE-ICA-UAD

Señor PRESIDENCIA REGIONAL

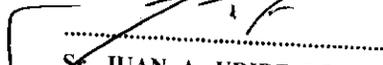
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0597-2011 de Fecha 07-12-2011

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria


.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)

CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA** con RUC N° 20147604310, con domicilio legal en Jr. Huáscar Mz. 38 Lt. 10 distrito Túpac Amaru Inca, Provincia pisco Departamento Ica, debidamente representada por su Alcalde, señor **TOMAS VILLANUEVA ANDIA CRISOSTOMO**, identificado con DNI N° 22297006, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en la Av. Cutervo N° 920, Provincia y Distrito de Ica, debidamente representada por su Presidente Regional el señor **ALONSO NAVARRO CABANILLAS**, identificado con DNI N° 40625050, a la que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.5 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 185-2007-EF.
- 1.6 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero que ejecuten proyectos de Inversión Pública incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la ley de bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD Y EL GOBIERNO REGIONAL son personas jurídicas de derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la constitución política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía social y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales regionales y locales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD, es una entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del sistema Nacional de Inversión Pública.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una Entidad sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en formular y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de la Municipalidad, con la finalidad de implementar acciones que ha previsto la reactivación y el desarrollo económico y social de la Región, como parte de su estructuración de estrategias integrales para el desarrollo de actividades económicas y sociales asociadas a intervenciones en el espacio urbano y la articulación del espacio urbano con el espacio rural.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL** para que formule y ejecute Proyectos de Inversión Pública en la circunscripción territorial municipal, cuya competencia es de nivel municipal exclusivo de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la descentralización y por el artículo 76° de la ley Orgánica de Municipalidades.

Los proyectos en los que intervendrá el GOBIERNO REGIONAL serán financiados totalmente por el GOBIERNO REGIONAL.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones del GOBIERNO REGIONAL .

- 6.1. Registrar el presente convenio, en la ficha de registros de Proyectos de Inversión Pública en el Banco de proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema de Inversión Pública.
- 6.2. Formular, el Proyecto de Inversión Pública señalado en la clausula Quinta del presente Convenio.
- 6.3. Realizar el seguimiento del PIP que haya sido declarado viable.
- 6.4. La evaluación y la declaración de viabilidad de los proyectos de Inversión Pública formulados por el GOBIERNO REGIONAL, estará a cargo de su OPI, y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema de Inversión Pública.
- 6.5. Ejecutar el proyecto en todas sus fases.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1. **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión Pública señalado en la clausula Quinta del presente convenio.
- 7.2. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá formular Proyectos de Inversión Pública con los objetivos, beneficios localización geográfica y componentes que los de los proyectos autorizados a **EL GOBIERNO REGIONAL** en la clausula quinta del presente convenio, salvo que el GOBIERNO REGIONAL hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- 7.3. Si **EL GOBIERNO REGIONAL** rechaza un de los proyectos autorizados en la clausula quinta del presente convenio. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será por el tiempo que corresponda a la ejecución de los proyectos que incluye y correrá a partir de la fecha de suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá dejarse constada por **EL GOBIERNO REGIONAL** a la dirección general de Programación Multianual del Sector Público.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Contrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Ica a los 22... días del mes de Octubre del año 2011.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TUPACAMARU INCA - PISCO

Sr. Tomás V. Andía Crisóstomo
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD